



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Decreto 438  
23-12-91

Lobos, 18 de Diciembre de 1991.-

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manfín.

S/D

REF: Exp. N° 142/91./

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Diciembre ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1432

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- 220 - TRES ARROYOS - Acera Oeste, entre 217 (H. Irigoyen) y 215 (Lincoln).-
- 220 - TRES ARROYOS - Acera Oeste, Mz. 130 - Parcelas 11 y 18.
- 220 - TRES ARROYOS - Acera Este, entre 213 (Olavarieta) y 211 (Arenales).
- 218 - BARRACAS - Acera Oeste, desde la Parcela 3 m) inclusive de la Mz. 129 hasta 211 (Arenales).-
- 216 - AJO - Acera Este, entre 211 (Arenales, hasta la Parcela 5 f) inclusive de la Manzana 140.-
- 216 - AJO - Acera Oeste, entre 211 (Arenales) y la Parcela 9 inclusive de la Mz. 139.-
- 211 - ARENALES - Acera Sur, desde 214 (Tordillo) hasta la parcela 3 de la Manzana 139.-
- 211 - ARENALES - Acera Sur, desde la Parcela 7 inclusive de la Mz. 139 hasta 220 (Tres Arroyos).-
- 211 - ARENALES - Acera Norte, desde 214 (Tordillo) hasta la parcela 20 de la Manzana 128.-
- 213 - OLAVARRIETA - Acera Norte, desde la Parcela 19 a) de la Mz. 119, hasta 220 (Tres Arroyos).
- 215 - LINCOLN - Acera Sur, desde 220 (Tres Arroyos), hasta la parcela 9 inclusive de la Manzana 119 inclusive.

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la Obra se prorateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

////



Consejo Deliberante  
Lobos

ARTICULO 4°.- Modificase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".  
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".

ARTICULO 5°.- Modificase el Artículo 15 de la Ordenanza General N° 165 de "Obras Públicas" el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 15°.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse el proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local, aviso en el que conste la constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de las Cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la Obra.- El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución.-"

ARTICULO 6°.- Modificase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán efectuar por alguno de los siguientes modos:

1. PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados, en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.-
2. PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
3. A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre los saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuentos de Documentos" liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivos.  
Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-  
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u de los quince (15) días corridos de su presenta-

OSCAR PE  
S. S. D.

3,  
les  
3-  
la  
19,  
ar-  
o  
o  
ub-  
fe-  
ria-  
la  
y  
por  
le  
les,



Concejo Deliberante  
Lobos

////

ción.-

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS y PLANILLAS DE PRORRATEO".

ARTICULO 7°.- Modifícase el segundo párrafo "In Fine" del Artículo 46° de la Sección V - de la Ordenanza General N° 165, que para la presente Obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45°, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado..."

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la Obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

ARTICULO 9°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10°.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS - A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

*Guillermo Oscar Re*  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



*Jorge Antonio Anaya*  
JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.